



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que el doctor Washington Pesántez, solicita al señor Presidente del Consejo de la Judicatura que en los cantones que existan Fiscalías sean creados Juzgados de Garantías Penales o multicompetentes;

Que de conformidad con la normativa transcrita y con el objetivo de dar a la ciudadanía un servicio de administración de justicia, ágil, oportuno, eficiente ha considerado pertinente crear Juzgados de Garantías Penales en las Provincias de Tungurahua, Morona Santiago, Manabí, Azuay, Guayas, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Los Ríos, El Oro, Pichincha y Santa Elena;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear Juzgados de Garantías Penales: **3** en la Provincia de Tungurahua, **1** en la Provincia de Morona Santiago, **2** en la Provincia de Manabí, **1** en la Provincia del Azuay, **4** en la Provincia del Guayas, **1** en la Provincia del Cotopaxi, **1** en la Provincia de Esmeraldas, **2** en la Provincia de Imbabura, **1** en la Provincia de Los Ríos, **1** en la Provincia de El Oro, **1** en la Provincia de Pichincha y **2** en la provincia de Santa Elena, con la siguiente denominación y competencia territorial:

- a) Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón San Pedro de Pelileo y competencia en los cantones San Pedro de Pelileo y Patate. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero de Garantías Penales; Primero y Segundo de Tránsito; y, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Niñez y Adolescencia de Tungurahua, con sede en el cantón Ambato, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón San Pedro de Pelileo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- b) Juzgado Sexto de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón Santiago de Pillaro y competencia en el mencionado cantón. Las causas de Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero de Garantías Penales; Primero y Segundo de Tránsito; y, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Niñez y Adolescencia de Tungurahua, con sede en el cantón Ambato, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Sexto de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón Santiago de

Pillaro. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- c) Juzgado Séptimo de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón Quero, y competencia en los cantones Quero, Mocha, Tisaleo y Cevallos. Las causas de Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero de Garantías Penales; Primero y Segundo de Tránsito; y, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Niñez y Adolescencia de Tungurahua, con sede en el cantón Ambato, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Séptimo de Garantías Penales de Tungurahua, con sede en el cantón Quero. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- d) Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Morona Santiago, con sede en el cantón Sucúa y competencia en los cantones Sucúa y Logroño. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero y Segundo de Garantías Penales; y, Primero de Niñez y Adolescencia Morona Santiago, con sede en el cantón Morona, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Morona Santiago, con sede en el cantón Sucúa. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- e) Juzgado Décimo Sexto de Garantías Penales de Manabí, con sede en el cantón Tosagua y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto y Séptimo de Garantías Penales; Primero de Tránsito; y, Primero, Quinto y Sexto de Niñez y Adolescencia de Manabí, con sede en el cantón Portoviejo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Décimo Sexto de Garantías Penales de Manabí, con sede en el cantón Tosagua. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- f) Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales de Manabí, con sede en el cantón Montecristi y competencia en los cantones Montecristi y Jaramijó. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Octavo, Décimo Primero, Décimo Quinto y Décimo Octavo de Garantías Penales; Cuarto de Tránsito; y, Segundo, Cuarto y Octavo de Niñez y Adolescencia de Manabí, con sede en el cantón Manta, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada,

previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Décimo Séptimo de Garantías Penales de Manabí, con sede en el cantón Montecristi. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- g) Juzgado Cuarto de Garantías Penales del Azuay, con sede en el cantón Gualaceo y competencia en los cantones Gualaceo, Chordeleg y Sigsig. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgado Sexto de Garantías Penales del Azuay, con sede en el cantón Gualaceo, serán resorteadas entre los dos juzgados. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- h) Juzgado Vigésimo Segundo de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Salitre (Urbina Jado) y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgados Décimo Sexto de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Daule, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Vigésimo Segundo de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Salitre (Urbina Jado). Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- i) Juzgado Trigésimo de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón El Triunfo y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgados Décimo Primero y Vigésimo Tercero de Garantías Penales; y, Cuarto, Octavo y Décimo Sexto de Niñez y Adolescencia del Guayas, con sede en el cantón Milagro, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Trigésimo de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón El Triunfo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- j) Juzgado Trigésimo Primero de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi y competencia en los cantones Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) y San Jacinto de Yaguachi. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgados Décimo Primero y Vigésimo Tercero de Garantías Penales; y, Cuarto, Octavo y Décimo Sexto de Niñez y Adolescencia del Guayas, con sede en el cantón Milagro, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Trigésimo Primero de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- k) Juzgado Trigésimo Segundo de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Duran y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgado Décimo Octavo de Garantías Penales del Guayas con sede en el cantón Duran, serán resorteadas entre los dos juzgados. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- l) Juzgado Quinto de Garantías Penales de Cotopaxi, con sede en el cantón Pujilí y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero de Garantías Penales; Primero, Segundo de Tránsito; y Primero y Segundo de Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Quinto de Garantías Penales de Cotopaxi, con sede en el cantón Pujilí. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- m) Juzgado Sexto de Garantías Penales de Esmeraldas, con sede en el cantón La Concordia y competencia en el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Esmeraldas, con sede en el cantón Quinindé, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Sexto de Garantías Penales de Esmeraldas, con sede en el cantón La Concordia. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- n) Juzgado Décimo Segundo de Garantías Penales de El Oro, con sede en el cantón Arenillas y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgado Décimo de Garantías Penales de El Oro, con sede en el cantón Huaquillas, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Décimo Segundo de Garantías Penales de El Oro, con sede en el cantón Arenillas. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- o) Juzgado Quinto de Garantías Penales de Imbabura, con sede en el cantón Cotacachi y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto de Garantías Penales, Primero de Tránsito; y, Primero, Segundo y Tercero de Niñez y Adolescencia de Imbabura con sede en el

cantón Ibarra, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Quinto de Garantías Penales de Imbabura, con sede en el cantón Cotacachi. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- p) Juzgado Sexto de Garantías Penales de Imbabura, con sede en el cantón Antonio Ante y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto de Garantías Penales, Primero de Tránsito; y, Primero, Segundo y Tercero de Niñez y Adolescencia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Sexto de Garantías Penales de Imbabura, con sede en el cantón Antonio Ante. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- q) Juzgado Octavo de Garantías Penales de Los Ríos, con sede en el cantón Baba y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentran en el Juzgado Segundo de Garantías Penales de Los Ríos con sede en el cantón Baba, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Octavo de Garantías Penales de Los Ríos, con sede en el cantón Baba. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- r) Juzgado Trigésimo de Garantías Penales de Pichincha, con sede en el cantón Mejía y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales, Menores Infractores, Tránsito de Pichincha, con sede en el cantón Quito, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Trigésimo de Garantías Penales de Pichincha, con sede en el cantón Mejía. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- s) Juzgado Segundo de Garantías Penales de Santa Elena, con sede en el cantón Santa Elena y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentren en el Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Santa Elena, con sede en el cantón La Libertad, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Segundo de Garantías Penales de Santa Elena, con

sede en el cantón Santa Elena. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- t) Juzgado Tercero de Garantías Penales de Santa Elena, con sede en el cantón Salinas y competencia el mencionado cantón. Las causas Penales, Tránsito y Menores Infractores, que se encuentren en el Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Santa Elena, con sede en el cantón La libertad, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Tercero de Garantías Penales de Santa Elena, con sede en el cantón Salinas. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados.

Art. 2.- Los Juzgados Creados en el artículo anterior entrarán en funcionamiento al momento en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto o de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Consejo de la Judicatura y del personal que pueda ser trasladado a dicho juzgado

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Financiera y de Personal y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes junio de dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **VOCAL**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL**, Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL**; Dr. Oscar Leon Guerrón, **VOCAL**; Dr. Marcelo Ron Torres, **VOCAL**; Ab. María Augusta Peña Vásquez, **SECRETARIA, ENCARGADA**. Quito, 24 de mayo del 2011.

Lo Certifico


Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura Encargado

